

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE VIII POR HASTA UN VALOR NOMINAL EN
CONJUNTO DE U\$S 10.000.000 AMPLIABLES POR HASTA U\$S 30.000.000
QUE SERÁN INDISTINTAMENTE**

CLASE A

Denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en pesos al Tipo de Cambio Inicial, o en especie con las Obligaciones Negociables Elegibles, pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a tasa de interés fija nominal anual, con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.

CLASE B

Denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en pesos al Tipo de Cambio Inicial, o en especie con las Obligaciones Negociables Elegibles, pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a tasa de interés fija nominal anual, con vencimiento a los 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.

**A SER EMITIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE OBLIGACIONES
NEGOCIABLES SIMPLES
POR HASTA UN VALOR NOMINAL DE U\$S 200.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN
OTRAS MONEDAS O EN OTRAS UNIDADES DE VALOR)**

Conforme al artículo 10 de la ley 23.576 se hace saber que por reunión de directorio de fecha 1 de febrero de 2023 se aprobó la emisión de las Obligaciones Negociables Serie VIII conforme los siguientes datos:

**TÉRMINOS Y CONDICIONES COMUNES DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES
NEGOCIABLES SERIE VIII**

Emisor	Rizobacter Argentina S.A.
Descripción	Obligaciones Negociables Serie VIII denominadas en Dólares, a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial o en especie con las Obligaciones Negociables Elegibles, y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a una tasa de interés fija nominal anual a licitar.
Tipo de Valores Negociables Ofrecidos	Obligaciones Negociables simples sin garantía. Las Obligaciones Negociables Serie VIII tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas de la Sociedad, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozaren de privilegios en virtud de disposiciones legales o contractuales. Las Obligaciones Negociables Serie VIII serán emitidas conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes.
Monto de las ON Serie VIII	Hasta V/N U\$S 10.000.000 (Dólares diez millones) ampliables por hasta U\$S 30.000.000 (Dólares treinta millones) (el “ <u>Monto Máximo de Emisión</u> ”) en forma individual o conjunta entre las ON Serie VIII Clase A y las ON Serie VIII Clase B. El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado en el aviso de resultado de colocación, el que se publicará con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación (el “ <u>Aviso de Resultado</u> ”).

	de Colocación”). Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección IV “Plan de Distribución” del presente Suplemento de Prospecto.
Moneda de denominación y pago de los servicios	Las Obligaciones Negociables Serie VIII estarán denominadas en Dólares y serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable en cada Fecha de Pago de Intereses (conforme este término se define más adelante) y en cada Fecha de Pago de Amortización (conforme este término se define más adelante), según fuera el caso.
Moneda y forma de integración	Las Obligaciones Negociables Serie VIII de cada clase podrán ser integradas: (i) en la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme este término se define más adelante) en pesos al Tipo de Cambio Inicial (conforme este término se define más adelante), y/o (ii) en o antes de la Fecha de Integración en Especie (conforme este término se define más adelante), en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles (según se define más adelante) conforme a la Relación de Canje (según se define más adelante) que corresponda. Los Inversores Calificados deberán presentar, a través de cualquiera de los Colocadores u otro Agente Habilitado, una Orden de Compra para aquellas ON Serie VIII que en caso de serle adjudicadas, desean integrar en especie, y otra Orden de Compra diferente para aquellas ON Serie VIII que en caso de serle adjudicadas, desean integrar en efectivo en pesos. TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO, POR LO QUE NO SE HARÁ DIFERENCIACIÓN ALGUNA ENTRE AQUELLOS INVERSORES CALIFICADOS QUE DESEEN INTEGRAR EN ESPECIE Y AQUELLOS OFERENTES QUE DESEEN INTEGRAR EN EFECTIVO, O UTILIZANDO AMBAS ALTERNATIVAS. El tenedor de Obligaciones Negociables Elegibles que no integre las ON Serie VIII en especie no verá afectados en absoluto los términos y condiciones de sus obligaciones negociables, las cuales continuarán rigiéndose por el suplemento de prospecto correspondiente a dichos valores publicado oportunamente en los boletines informativos de los mercados autorizados en donde se listan y/o negocian dichas obligaciones negociables y en la Página web de la CNV.
Obligaciones Negociables Elegibles	Las Obligaciones Negociables Serie VI Clase A, denominadas en Dólares y pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a tasa de interés fija de 3,75% y con vencimiento el 7 de marzo de 2023 (ISIN: ARRIAR5600C6/ Código de Especie CVSA: 55609), ticker RZ6AO emitidas por Rizobacter el 7 de septiembre de 2021.
Relación de Canje	Por cada V/N U\$S 1 de las Obligaciones Negociables Elegibles, cada oferente recibirá en la Fecha de Emisión y Liquidación V/N U\$S 1,0097

	de las ON Serie VIII. En caso que el valor a asignar por la Relación de Canje tuviera decimales los mismos serán redondeados hacia arriba otorgando a dichos decimales el valor nominal de V/N U\$S1. La Relación de Canje a efectos de la integración en especie de las Obligaciones Negociables Serie VIII con las Obligaciones Negociables Elegibles, incluye los intereses devengados e impagos hasta la Fecha de Emisión y Liquidación. El cálculo de la Relación de Canje es determinado por la Emisora, no resultando responsables los Colocadores frente a cualquier reclamo por parte de los Inversores Calificados respecto a la determinación de la misma.
Tipo de Cambio Inicial	Será el tipo de cambio determinado y publicado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma, que surja del promedio aritmético simple de los valores de los últimos tres (3) Días Hábiles previos al día en que finaliza el Período de Licitación. El monto de la emisión y el Tipo de Cambio Inicial será calculado el día de cierre del Período de Licitación e informado en el Aviso de Resultado de Colocación. El Tipo de Cambio Inicial será truncado a cuatro decimales
Tipo de Cambio Aplicable	Significa el promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo correspondiente del tipo de cambio publicado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que (i) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación o (ii) el BCRA decida desdoblar el mercado libre de cambios, será tomando el promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo correspondiente al promedio aritmético del tipo de cambio comprador de los pesos equivalentes a un Dólar divisas informado por el Banco de la Nación Argentina según sea calculado por el Emisor. Todos los cálculos del promedio aritmético serán expresados en cuatro decimales.
Fecha de Cálculo	Para cada Fecha de Pago de Intereses y para cada Fecha de Pago de Amortización, será aquél Día Hábil correspondiente a los 6 (seis) Días Hábiles anteriores a la fecha de efectivo pago.
Servicios de Interés	Se pagarán intereses en forma trimestral por períodos vencidos contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (cada una, una “<u>Fecha de Pago de Intereses</u>”), a una tasa nominal anual fija (la “<u>Tasa Fija</u>”). La Tasa Fija será determinada con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informada mediante el Aviso de Resultado de Colocación. Dicha determinación resultará del procedimiento de adjudicación de las

	Obligaciones Negociables detallado en la Sección IV “Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto.
Devengamiento de Interés	Los intereses se devengarán entre la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) y la primera Fecha de Pago de Intereses (exclusive) – para el primer servicio- y entre la última Fecha de Pago de Intereses (inclusive) y la próxima Fecha de Pago de Intereses (exclusive) -para los restantes (el “ <u>Período de Interés</u> ”). Los intereses se pagarán trimestralmente contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación en cada Fecha de Pago de Intereses indicada en el Cuadro de Pago de Servicios. El interés se calculará sobre el saldo de capital (o valor residual de los títulos emitidos) al inicio de cada Período de Interés por la cantidad de días de cada Período de Interés, considerando para su cálculo la base de un año de 365 días (cantidad de días transcurridos/365).
Intereses Moratorios	Todo importe adeudado por la Sociedad bajo las Obligaciones Negociables Serie VIII que no sea abonado en la correspondiente fecha y forma, cualquiera sea la causa o motivo de ello, devengará Intereses Moratorios desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado inclusive, y hasta la fecha de su efectivo pago exclusive, a una vez y medio el último servicio de interés. No se devengarán Intereses Moratorios cuando la demora no sea imputable al Emisor, en la medida que la Sociedad haya puesto a disposición de Caja de Valores los fondos en cuestión con la anticipación necesaria para proceder al pago a los Tenedores de las Obligaciones Negociables Serie VIII en la correspondiente fecha de pago.
Fecha de Pago de Servicios	Los servicios de intereses y amortizaciones de las Obligaciones Negociables Serie VIII (los “<u>Servicios</u>”) serán pagaderos, según corresponda, en las Fechas de Pago de Intereses y en las Fechas de Pago de Amortización (las “<u>Fechas de Pago de Servicios</u>”) indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios. Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente Día Hábil, devengando intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de Caja de Valores los fondos correspondientes. Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día lunes a viernes, salvo aquellos en los que los bancos están obligados a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el BCRA en la ciudad de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o en la Provincia de Buenos Aires.
Garantía	Común

Aspectos impositivos	Todos los pagos relacionados con las Obligaciones Negociables Serie VIII serán efectuados por la Sociedad sin retención o deducción por o a cuenta de cualesquiera impuestos, derechos, gravámenes, tasas, retenciones o gastos de transferencia de cualquier naturaleza, presentes o futuros (los “Tributos”), excepto que la Emisora esté legalmente obligada a actuar como agente de retención de cualquier Tributo que pudiere recaer sobre los pagos de servicios bajo las Obligaciones Negociables Serie VIII cuyo pago corresponda a los obligacionistas con motivo de la titularidad o disposición de las Obligaciones Negociables Serie VIII, en cuyo caso las sumas adeudadas a los obligacionistas serán abonadas previa deducción o retención del Tributo correspondiente
Rango	Las Obligaciones Negociables Serie VIII tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas de la Sociedad, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozaren de privilegios en virtud de disposiciones legales o contractuales.
Reembolso anticipado por razones impositivas	Las Obligaciones Negociables Serie VIII podrán ser rescatadas a opción de la Sociedad en su totalidad, pero no parcialmente, en caso que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en la Sociedad la obligación de pagar montos adicionales bajo las Obligaciones Negociables. Para mayor información ver “XX. Condiciones Generales del Programa – Reembolso anticipado por razones impositivas” del Prospecto.
Obligaciones Negociables Adicionales	La Emisora podrá, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables Serie VIII emitir nuevas Obligaciones Negociables Serie VIII en una o más transacciones, que tendrán sustancialmente los mismos términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Serie VIII en circulación, con la salvedad de que podrán tener (i) una fecha de emisión distinta; (ii) un precio de emisión distinto; (iii) la fecha desde la cual devengarán intereses distinta; (iv) una suma de intereses diferente a pagar en la primera fecha de pago de intereses después de su emisión; y/o (v) los cambios y ajustes que fueran necesarios para dar cumplimiento a la normativa aplicable vigente. Cualquier obligación negociable así emitida será consolidada y formará una sola serie con las Obligaciones Negociables Serie VIII en circulación, de modo que, entre otras cuestiones, los tenedores de las obligaciones negociables así emitidas tendrán el derecho de votar en las asambleas juntamente con los tenedores de las Obligaciones Negociables Serie VIII como una sola serie.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ON SERIE VIII CLASE A

Monto de las ON Serie VIII Clase A	Hasta V/N U\$S 10.000.000 (Dólares diez millones) ampliables por hasta el Monto Máximo de Emisión en forma individual o conjunta entre las ON Serie VIII Clase A y las ON Serie VIII Clase B. El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado en el aviso de resultado de colocación, el que
---	--

	se publicará con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación (el “ <u>Aviso de Resultado de Colocación</u> ”). Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables Serie VIII detallado en la sección IV “ <u>Plan de Distribución</u> ” del presente Suplemento de Prospecto.
Vencimiento	El vencimiento de las ON Serie VIII Clase A se producirá a los 24 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento de las ON Serie VIII Clase A”).
Amortización	El capital de las ON Serie VIII Clase A se pagará en dos cuotas, la primera equivalente al 25% del valor nominal a los dieciocho meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y la segunda equivalente al 75% del valor nominal en la Fecha de Vencimiento de las ON Serie VIII Clase A (cada una, una “ <u>Fecha de Pago de Amortización</u> ”). Las Fechas de Pago de Amortización serán informadas mediante el Aviso de Resultado de la Colocación.
Reembolso anticipado a opción de la Sociedad	La Sociedad podrá reembolsar anticipadamente la totalidad o una parte de las Obligaciones Negociables Serie VIII Clase A. El importe a pagar a los obligacionistas será el valor de reembolso, que resultará de sumar al Valor Nominal de Reembolso de las ON Serie VIII Clase A (conforme dicho término se define más adelante) - total o parcial, según el caso – los intereses devengados conforme a las condiciones de emisión hasta el día de pago del valor de reembolso. La Sociedad garantizará la igualdad de trato entre los tenedores de Obligaciones Negociables Serie VIII Clase A. La decisión será publicada en los sistemas de información de los mercados donde se listen las Obligaciones Negociables Serie VII Clase A y en la AIF. Tal publicación constituirá notificación suficiente para los obligacionistas. El valor de reembolso se pagará en un plazo no mayor a treinta (30) días desde la publicación del aviso correspondiente. El “Valor Nominal de Reembolso de las ON Serie VIII Clase A” será a un precio de: a) U\$S 1,03 (Dólares uno coma cero tres) por cada U\$S 1 (Dólares uno), en caso de que la Emisora decida realizar el reembolso en el plazo entre la Fecha de Emisión y Liquidación hasta cumplidos los doce (12) meses; b) U\$S 1,02 (Dólares uno coma cero dos) por cada U\$S 1 (Dólares uno) en caso en que la Emisora decida realizar el reembolso en el plazo que comienza a partir de cumplidos los doce (12) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación hasta cumplidos los 18 meses; y c) de U\$S 1,01 (Dólares uno coma cero uno) por cada U\$S 1 (Dólares uno) en caso de que la Emisora decida realizar el reembolso en el plazo que comienza a partir de cumplidos los dieciocho (18) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación hasta la Fecha de Vencimiento de las ON Serie VIII Clase A.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ON SERIE VIII CLASE B

Monto de las ON Serie VIII Clase B	Hasta V/N U\$S 10.000.000 (Dólares diez millones) ampliables por hasta el Monto Máximo de Emisión en forma individual o conjunta
---	--

	entre las ON Serie VIII Clase A y las ON Serie VIII Clase B. El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado en el aviso de resultado de colocación, el que se publicará con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación (el “ <u>Aviso de Resultado de Colocación</u> ”). Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección IV “Plan de Distribución” del presente Suplemento de Prospecto.
Vencimiento	El vencimiento de las ON Serie VIII Clase B se producirá a los 36 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento de las ON Serie VIII Clase B”).
Amortización	El capital de las ON Serie VIII Clase B se pagará en dos cuotas, la primera equivalente al 25% del valor nominal a los treinta meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y la segunda equivalente al 75% del valor nominal en la Fecha de Vencimiento de las ON Serie VIII Clase B (cada una, una “ <u>Fecha de Pago de Amortización</u> ”). Las Fechas de Pago de Amortización serán informadas mediante el Aviso de Resultado de la Colocación.
Reembolso anticipado a opción de la Sociedad	La Sociedad podrá reembolsar anticipadamente la totalidad o una parte de las Obligaciones Negociables Serie VIII Clase B. El importe a pagar a los obligacionistas será el valor de reembolso, que resultará de sumar al Valor Nominal de Reembolso de las ON Serie VIII Clase B (conforme dicho término se define más adelante) - total o parcial, según el caso – los intereses devengados conforme a las condiciones de emisión hasta el día de pago del valor de reembolso. La Sociedad garantizará la igualdad de trato entre los tenedores de Obligaciones Negociables Serie VIII Clase B. La decisión será publicada en los sistemas de información de los mercados donde se listen las Obligaciones Negociables Serie VIII Clase B y en la AIF. Tal publicación constituirá notificación suficiente para los obligacionistas. El valor de reembolso se pagará en un plazo no mayor a treinta (30) días desde la publicación del aviso correspondiente. El “Valor Nominal de Reembolso de las ON Serie VIII Clase B” será a un precio de: a) U\$S 1,03 (Dólares uno coma cero tres) por cada U\$S 1 (Dólares uno), en caso de que la Emisora decida realizar el reembolso en el plazo entre la Fecha de Emisión y Liquidación hasta cumplidos los doce (12) meses; b) U\$S 1,02 (Dólares uno coma cero dos) por cada U\$S 1 (Dólares uno) en caso en que la Emisora decida realizar el reembolso en el plazo que comienza a partir de cumplidos los doce (12) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación hasta cumplidos los 24 meses; y c) de U\$S 1,01 (Dólares uno coma cero uno) por cada U\$S 1 (Dólares uno) en caso de que la Emisora decida realizar el reembolso en el plazo que comienza a partir de cumplidos los veinticuatro (24) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación hasta la Fecha de Vencimiento de las ON Serie VIII Clase B.

II. DATOS DEL EMISOR: Rizobacter Argentina S.A. (a) Domicilio social: Avda. Dr. Arturo Frondizi N° 1150 (ex ruta 32), Parque Industrial, Pergamino, Provincia de Buenos Aires. (b) Datos de constitución: constituida en la Ciudad de Pergamino, Partido de Pergamino, el 22 de agosto de 1983, inscrita en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 20 de octubre de 1983, bajo la Matrícula N° 15.284, Legajo 1/32.501. (c) Plazo: 99 años desde la fecha de su inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas. (d) Objeto social: Tiene por objeto efectuar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: mediante la compra, venta y/o comercialización como mayorista y/o minorista y/o permutas de materia prima, mercaderías, máquinas, herramientas, muebles y útiles, granos, semillas, forrajes, semovientes y demás frutos y productos, y, en especial todos los relacionados con la producción agropecuaria; comercialización de medicamentos de uso humano y animal, cosméticos y perfumerías; e inclusive la exportación e importación en todos sus aspectos.- Industriales: mediante la producción, elaboración, transformación y fraccionamiento de inoculantes, fertilizantes, plaguicidas de uso agrícola, industrial y doméstico, y todo tipo de agroquímicos, biocidas y productos destinados al agro.- La producción de alimentos balanceados.- La industrialización de productos y subproductos agropecuarios.- El tratamiento de semillas.- La producción, elaboración y fraccionamiento de productos de uso veterinario.- La producción, elaboración, transformación y fraccionamiento de medicamentos de uso humano cosméticos y perfumes.- De Servicios: mediante la prestación de servicios de laboratorio de análisis de suelo, de semillas, de contenido de aceites, de aguas, y de todo tipo de análisis relacionados con las necesidades del agro, la industria y el uso doméstico.- La prestación de servicios de administración y asesoramiento de explotaciones agropecuarias, forestales, frutícolas, hortícolas, avícolas, y todo lo vinculado a la floricultura.- Agropecuarias: mediante la siembra y recolección de cereales, oleaginosas, forrajeras, legumbres, hortalizas y toda explotación agrícola.- La reproducción, cría y recría y mejoramiento de animales vacunos, porcinos, equinos, lanares y demás especies.- La compraventa, comercialización y consignación de semovientes, cereales, oleaginosas, semillas, productos forestales, frutícolas y hortícolas, sus productos, subproductos y derivados; comercialización en todas sus etapas y modalidades de dichos productos u otros provenientes de esas actividades.- Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para la realización de los actos, contratos y operaciones que directa o indirectamente se relacionen con su actividad. Actividad principal: Fabricación y comercialización de productos microbiológicos para el agro. (e) Capital social al 30 de septiembre de 2022: \$ 767.612 miles de pesos. Patrimonio neto al 30 de septiembre de 2022: \$ 15.975.772 miles de pesos (f) La sociedad tiene en circulación las Obligaciones Negociables las Obligaciones Negociables Serie IV por un saldo de capital de U\$S 17.000.000; Obligaciones Negociables Serie V Clases B por un saldo de capital de U\$S 20.787.123; Obligaciones Negociables Serie VI Clases A y B por un saldo de capital de USD 16.145.699 y Obligaciones Negociables Serie VII Clase B por un saldo de capital de U\$S 20.000.000.

Marcelo Adolfo Carrique
Presidente